



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

*John Carlos Gonzales Rosas*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 4406 Fecha: 17 AGO. 2018

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **048** -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 17 AGO. 2018

### VISTOS:

La solicitud de fecha 17 de febrero del 2016, presentado por el GRIFO ARGENTINA S.A.C. mediante el cual solicitó la evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados, el escrito subsanatorio de fecha 07 de agosto del 2018 y el Informe N° 032-2018-GRC-GRRNGMA-APB de fecha 09 de agosto de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, Aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, se derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM se aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM dispuso que los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de Informes de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) y Planes de Descontaminación de Suelos (PDS) iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha norma, podrán continuar su trámite bajo las normas vigentes al momento de su presentación, salvo que las autoridades sectoriales competentes establezcan lo contrario en las normas específicas que emitan para la gestión de sitios contaminados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la norma legal referida en el considerando antepuesto, señala que en tanto no se aprueban las Guías referidas en dicha norma, será de aplicación supletoria las guías aprobadas por el Ministerio del Ambiente, es decir la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación (PDS), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, el GRIFO ARGENTINA S.A.C., mediante ingreso N° 2580757 de fecha 17 de febrero del 2016 presentado ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, presente el Informe de la Fase de Identificación de Sitios Contaminados del GASOCENTRO GLP + GNV, ubicado en la Avenida Argentina N° 3990, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao; quien a su vez lo remite con Oficio N° 157-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 19 de enero 2017 (H.R. N° 01382) al Gobierno Regional del Callao, para su evaluación;

Que, mediante Informe Inicial N° 002-2018-GRC/GRRNGMA/KLLC de fecha 27 de junio de 2018, elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión



